



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Secretaría General

### **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

**PROPUESTA DE ACUERDO:** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “El Patrimonio Histórico cultural como clave para la ciudadanía del siglo XXI. El desarrollo de un pensamiento científico, crítico y creativo por medio del patrimonio murciano en las aulas de secundaria.

(CONV/5/2017)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 3.- Texto del Convenio.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 5.- Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.- Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
- 7.- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia haciendo constar la aprobación del texto del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia celebrado el 28 de octubre de 2016.
- 8.- Informe Jurídico de la Secretaría General.



**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “El Patrimonio Histórico cultural como clave para la ciudadanía del siglo XXI. El desarrollo de un pensamiento científico, crítico y creativo por medio del patrimonio murciano en las aulas de secundaria”.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “El Patrimonio Histórico cultural como clave para la ciudadanía del siglo XXI. El desarrollo de un pensamiento científico, crítico y creativo por medio del patrimonio murciano en las aulas de secundaria”, que se adjunta como anexo.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES**

María Isabel Sánchez-Mora Molina.  
(documento firmado electrónicamente)

Firmante: SÁNCHEZ-MORA MOLINA, MARÍA ISABEL  
02/03/2017 12:35:46  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorsistemas> e introduciendo el código seguro de verificación



**ORDEN**

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

**DISPONGO**

**Primero.-** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “El Patrimonio Histórico cultural como clave para la ciudadanía del siglo XXI. El desarrollo de un pensamiento científico, crítico y creativo por medio del patrimonio murciano en las aulas de secundaria”, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES**

María Isabel Sánchez-Mora Molina.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Firmante: SÁNCHEZ-MORA MOLINA, MARÍA ISABEL  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación 07.03.2017.12.35.49



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”**

Murcia, xx de xx de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004..

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; innovación; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**CUARTO.** Que, dentro del campo de la Didáctica de las Ciencias Sociales, el reconocimiento de la didáctica patrimonial ya es un hecho con un auge importante en los últimos tiempos (Santacana, 2013). En este sentido el trabajo con patrimonio monumental y el patrimonio inmaterial puede ser un elemento que sustituya en las aulas al uso de fragmentos de texto como fuente de información.

Se pretende romper con la concepción tradicional de la enseñanza donde prime lo memorístico y la idea de "verdad", por una metodología didáctica que utiliza el patrimonio como instrumento para fomentar el desarrollo del pensamiento histórico en el alumnado. Mediante un proceso investigador que partirá de un problema de investigación (*¿por qué el castillo de ... está situado en este lugar?*), el alumno lleva a cabo un estudio, contrastando fuentes, siendo crítico y obteniendo unos resultados no exclusivos ni cerrados. El proyecto de investigación propuesto pretende demostrar que el patrimonio (y concretamente, el patrimonio regional) puede ser utilizado para la formación de una identidad crítica que sea fruto de un pensamiento histórico de calidad.

Las intervenciones educativas se implementarán y evaluarán durante tres cursos académicos con determinados grupos de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de dos centros de titularidad pública, seleccionados en función de la accesibilidad y permanencia de la investigadora a los mismos, en estrecha colaboración con los docentes de tales alumnos. También son participantes del estudio el conjunto del profesorado de Secundaria de Ciencias sociales, así como otros agentes socio-culturales de la comarca en la que se ubican los dos centros seleccionados.

**QUINTO.** Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por la Fundación Séneca, en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2015.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes



## CLÁUSULAS:

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación "EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA", financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2015, y desarrollar estrategias didácticas que permitan el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica partiendo del patrimonio como fuente histórica.

### **SEGUNDA.- Condiciones generales**

El proyecto se implementará en dos institutos de educación secundaria previamente seleccionados durante tres cursos académicos con los mismos grupos de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

### **TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través de la tesis doctoral de Dña. Ana Isabel Ponce Gea, dirigida por el Dr. Jorge Ortuño Molina y la Dra. Francisca José Serrano Pastor se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Diseñar y valorar propuestas didácticas para el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica, partiendo del patrimonio como fuente histórica.
- Analizar la implementación de una herramienta digital sincrónica y de trabajo cooperativo para la creación de un discurso histórico alternativo y compartido.
- Determinar las prácticas educativas que los docentes implicados llevan a cabo en relación a lo patrimonial.
- Valorar la percepción que tiene el profesorado de Secundaria sobre el patrimonio y asesorarle sobre el potencial didáctico del mismo.

### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Universidades facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de



la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio:

- Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las pruebas.
- Difundir entre los institutos seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa de intervención educativa con los alumnos y de las actividades que se acuerden.
- Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

#### **QUINTA.- Protección de la infancia y la adolescencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.



## **SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

## **SÉPTIMA: Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

## **OCTAVA.- Extinción y denuncia**

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, preavisando con un mes de antelación a la fecha en la que ésta deba surtir efecto, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

## **NOVENA.- Financiación**

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Universidad de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para ninguna de las partes.



### **DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**Fdo.: José Orihuela Calatayud  
RECTOR**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

## PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "El Patrimonio Histórico cultural como clave para la ciudadanía del siglo XXI. El desarrollo de un pensamiento científico, crítico y creativo por medio del patrimonio murciano en las aulas de secundaria".

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**Primero.** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "El Patrimonio Histórico cultural como clave para la ciudadanía del siglo XXI. El desarrollo de un pensamiento científico, crítico y creativo por medio del patrimonio murciano en las aulas de secundaria", que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



**INFORME-MEMORIA**

**RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNİVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”**

**OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA**

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

Dado que la Universidad de Murcia es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y teniendo en cuenta que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional, **se considera necesaria y oportuna la colaboración de la Universidad de Murcia con la Consejería de Educación y Universidades mediante la firma de este convenio** para la implementación en dos institutos de educación secundaria del proyecto de investigación “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”, financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2015, y desarrollar estrategias didácticas que permitan el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica partiendo del patrimonio como fuente histórica.

El objetivo del Convenio es permitir la colaboración de la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Educación, con la Consejería de Educación y Universidades en el campo de la Didáctica de las Ciencias Sociales, mediante el reconocimiento de la didáctica patrimonial que permita la utilización de propuestas didácticas para el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica, partiendo del patrimonio como fuente histórica. El proyecto será desarrollado por La Universidad de Murcia, a través de la tesis doctoral de Dña. Ana Isabel Ponce Gea, dirigida por el Dr. Jorge Ortuño Molina y la Dra. Francisca José Serrano Pastor.

28/07/2017 13:23:52  
Firmante: GARCIA, ROSA, JUAN  
28/07/2017 13:27:49 Firmante: MILLAN JIMENEZ, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley y que las obligaciones derivadas de su suscripción **no tienen carácter contractual**, ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

## JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la *eficiencia de la gestión pública* de la educación en el ámbito de la historia y de las ciencias sociales, así como a la *realización de actividades de utilidad pública*. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, *cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*, a la que se hace referencia también en este artículo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de Consejo de Gobierno número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.



El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación "EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA", financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2015, y desarrollar estrategias didácticas que permitan el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica partiendo del patrimonio como fuente histórica.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- Compromisos de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia, a través de la tesis doctoral de Dña. Ana Isabel Ponce Gea, dirigida por el Dr. Jorge Ortuño Molina y la Dra. Francisca José Serrano Pastor se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Diseñar y valorar propuestas didácticas para el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica, partiendo del patrimonio como fuente histórica.
- Analizar la implementación de una herramienta digital sincrónica y de trabajo cooperativo para la creación de un discurso histórico alternativo y compartido.
- Determinar las prácticas educativas que los docentes implicados llevan a cabo en relación a lo patrimonial.
- Valorar la percepción que tiene el profesorado de Secundaria sobre el patrimonio y asesorarle sobre el potencial didáctico del mismo.

### 2.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Universidades facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades autorizará al



equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio:

- Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las pruebas.
- Difundir entre los institutos seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa de intervención educativa con los alumnos y de las actividades que se acuerden.
- Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

## FINANCIACIÓN

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Universidad de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para ninguna de las partes.

## VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

## EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competecerá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos  
Gran Vía Escultor Salzillo 32

aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

### TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centro educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Ana Millán Jiménez**

**Juan García Iborra.**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



**VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra.

(documento firmado electrónicamente)

Firmante: GARCÍA IBORRA, JUAN

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



**(ANEXO XII) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”**

Murcia, ... de ..... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004..

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

## EXPONEN:

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; innovación; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**CUARTO.** Que, dentro del campo de la Didáctica de las Ciencias Sociales, el reconocimiento de la didáctica patrimonial ya es un hecho con un auge importante en los últimos tiempos (Santacana, 2013). En este sentido el trabajo con patrimonio monumental y el patrimonio inmaterial puede ser un elemento que sustituya en las aulas al uso de fragmentos de texto como fuente de información.

Se pretende romper con la concepción tradicional de la enseñanza donde prime lo memorístico y la idea de “verdad”, por una metodología didáctica que utiliza el patrimonio como instrumento para fomentar el desarrollo del pensamiento histórico en el alumnado. Mediante un proceso investigador que partirá de un problema de investigación (*¿por qué el castillo de ... está situado en este lugar?*), el alumno lleva a cabo un estudio, contrastando fuentes, siendo crítico y obteniendo unos resultados no exclusivos ni cerrados. El proyecto de investigación propuesto pretende demostrar que

el patrimonio (y concretamente, el patrimonio regional) puede ser utilizado para la formación de una identidad crítica que sea fruto de un pensamiento histórico de calidad.

Las intervenciones educativas se implementarán y evaluarán durante tres cursos académicos con determinados grupos de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de dos centros de titularidad pública, seleccionados en función de la accesibilidad y permanencia de la investigadora a los mismos, en estrecha colaboración con los docentes de tales alumnos. También son participantes del estudio el conjunto del profesorado de Secundaria de Ciencias sociales, así como otros agentes socio-culturales de la comarca en la que se ubican los dos centros seleccionados.

**QUINTO.** Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por la Fundación Séneca, en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2015.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”, financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2015, y desarrollar estrategias didácticas que permitan el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica partiendo del patrimonio como fuente histórica.

#### **SEGUNDA.- Condiciones generales**

El proyecto se implementará en dos institutos de educación secundaria previamente seleccionados durante tres cursos académicos con los mismos grupos de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

### **TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través de la tesis doctoral de Dña. Ana Isabel Ponce Gea, dirigida por el Dr. Jorge Ortuño Molina y la Dra. Francisca José Serrano Pastor se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Diseñar y valorar propuestas didácticas para el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica, partiendo del patrimonio como fuente histórica.
- Analizar la implementación de una herramienta digital sincrónica y de trabajo cooperativo para la creación de un discurso histórico alternativo y compartido.
- Determinar las prácticas educativas que los docentes implicados llevan a cabo en relación a lo patrimonial.
- Valorar la percepción que tiene el profesorado de Secundaria sobre el patrimonio y asesorarle sobre el potencial didáctico del mismo.

### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Universidades facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio:
  - Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las pruebas.
- Difundir entre los institutos seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa de intervención educativa con los alumnos y de las actividades que se acuerden.
- Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

#### **QUINTA.- Protección de la infancia y la adolescencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA: Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

#### **OCTAVA.- Mecanismos de denuncia**

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, preavisando con un mes de antelación a la fecha en la que ésta deba surtir efecto, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **NOVENA.- Financiación**

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Universidad de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para ninguna de las partes.

#### **DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN    POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA  
Y UNIVERSIDADES**

**Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud  
RECTOR**

Firmante: MARIA CARMEN LÓPEZ ANORTE. Fecha-hora: 31/10/2016 14:56:50. Emisor del certificado: CN=RAC FNMU, OU=Servicios, CP=FNMT, C=ES  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 31/10/2016 14:15:03. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2, CA, C=FNMT, C=ES



Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <http://sede.um.es/validador/>



*Expte: Conv.5/17*

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA”.**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 107/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES**

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.

Firma: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA 01/07/2017 19:32:29 Firma: FERNANDEZ GONZALEZ, IN CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion e introduciendo el código seguro de verificación



- ✓ - Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Programas Educativos con el visto bueno de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- ✓ - Valoración estimativa del coste para la Administración Regional del Convenio propuesto suscrito por el Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- ✓ - Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- ✓ - Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- ✓ - Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación y Universidades de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Murcia haciendo constar la aprobación del texto del convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia celebrado el 28 de octubre de 2016.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El convenio que se informa tiene por **objeto** establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para desarrollar el proyecto de investigación “EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL COMO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA DEL SIGLO XXI. EL DESARROLLO DE UN PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CRÍTICO Y CREATIVO POR MEDIO DEL PATRIMONIO MURCIANO EN LAS AULAS DE SECUNDARIA” y desarrollar estrategias didácticas que permitan el desarrollo del pensamiento histórico y la identidad crítica partiendo del patrimonio como fuente histórica.



Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una Universidad Pública para la realización de un fin común.

**SEGUNDA.-** El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 6 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 18/2015 de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996).

Por su parte, la Universidad de Murcia es una universidad pública, que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, comprendiendo la misma, entre otros aspectos, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (art. 2.2.j de la LOU).

**TERCERA.-** La **normativa aplicable** al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.



**CUARTA.-** De conformidad con el informe-memoria y la valoración estimativa del coste para la Administración Regional elaborados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad e incorporados al expediente, la suscripción de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y no se deriva de la suscripción del mismo gasto para la Administración regional. Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

**QUINTA.-** De conformidad con el **artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentarnos. En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

**SEXTA.-** Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y **contenido mínimo** establecido en el artículo 5 del **Decreto 56/1996** y en los artículos 48 y 49 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA.-** El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.



**OCTAVA.-** Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación y Universidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Universidades de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**NOVENA.-** Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa

Según el informe-memoria de la dirección general el presente convenio carece de relevancia educativa, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos (sólo afectará a dos), por ello proponen que no se formule consulta al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**CONCLUSIÓN.** - En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** al Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “El Patrimonio Histórico Cultural como clave para la ciudadanía del siglo XXI. El desarrollo de un pensamiento científico, crítico y creativo por medio del patrimonio murciano en las aulas de secundaria”.

**LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO**

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)**